

Señor Director

DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2016/0005094

Asunto: Solicitud de patente para: NÚCLEO ABSORBENTE

Solicitante: SCA HYGIENE PRODUCTS AB

Fecha de Solicitud: 07 de diciembre de 2016

RESPUESTA A PRIMER EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Yo, ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio 3033, notificado por fijación en lista el 20 de marzo de 2018.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

En respuesta al examen de patentabilidad, el solicitante decide aportar un Capítulo Reivindicatorio Modificado conformado por 16 Reivindicaciones en las que se han incluido las siguientes modificaciones:

1. Se eliminó la expresión *“con características absorbentes”* del Capítulo Reivindicatorio.
2. Se eliminó la expresión *“o tiene una forma de un segmento circular”* de la Reivindicación 2.
3. Se agregó la expresión *“comprende uno o más materiales seleccionados del grupo que comprende:”* en la Reivindicación 12. Así mismo, se reemplazó el conector disyuntivo *“o”* por el conector *“y”* en la misma reivindicación.

INNOVACIÓN PARA LOS NEGOCIOS

BOGOTÁ DC, 110221 - COLOMBIA Edificio Siski - Carrera 4 No. 72-35 Teléfono (57-1) 347 3611 Fax (57-1) 211 8650
MEDELLÍN, 050021 - COLOMBIA San Fernando Plaza - Carrera 42 A No. 1-25 Torre 4 Oficina 303 Teléfono (57-4) 5204760
BARRANQUILLA, 080002- COLOMBIA - Calle 64 No. 50-22 Oficina 201 Teléfono (57-5) 351 6440

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

4. Se modificó el preámbulo de la Reivindicación 13 para hacerla independiente de las reivindicaciones de producto. Además, los pasos c y d de la Reivindicación 13 se han enmendado para hacer referencia a las Reivindicaciones 1 a 12.

Esta modificación se ajusta al Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituye una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

II. EN CUANTO A LA CLARIDAD

1. En respuesta a las objeciones asociadas con el término relativo *“características absorbentes”*, la expresión *“o”* y la falsa dependencia de la Reivindicación 13, me permito hacer un respetuoso llamado a la atención del Examinador acerca del Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto en donde las modificaciones pertinentes han sido realizadas tal y como lo mencioné en el punto I del presente memorial. Así las cosas, considero superadas las objeciones correspondientes.

2. En lo que se refiere a los términos generales *“material absorbente”*, *“material súper-absorbente”*, *“materiales no tejidos absorbentes”* y *“materiales de espuma absorbente”*, respetuosamente me permito aclarar que no existe requerimiento alguno que exija que toda posible realización de la invención debe estar explícitamente mencionado en el Capítulo Descriptivo de la solicitud. No obstante, los términos objetados por el Examinador sí se encuentran definidos en el Capítulo Descriptivo: Página 7, línea 17 a Página 8, línea 3 (material absorbente, material no tejido absorbente); Página 20, líneas 4 a 13 (material súper-absorbente); y Página 7, líneas 2 a 16 (materiales de espuma absorbente).

Por otro lado, el Solicitante está en derecho de reclamar protección por la totalidad del concepto inventivo desarrollado, que en el presente caso se relaciona con el núcleo absorbente y el proceso para producirlo. Agregar características no esenciales únicamente limitaría el alcance de la protección y restringiría injustificadamente la protección otorgada por la patente.

3. Con respecto a la falta de claridad de la Reivindicación 13 en tanto éste no enseña las condiciones técnicas (longitud, ángulo, proporción, etc.) de sus etapas, nuevamente me permito mencionar que el Solicitante está en derecho de reclamar protección por la totalidad del concepto inventivo desarrollado, que en el presente caso está asociado con el método (conjunto de etapas) para producir el núcleo absorbente descrito independientemente de las condiciones específicas de cada etapa. Además, no es necesario describir condiciones no esenciales de la invención, sino únicamente aquellas que la diferencian del arte previo.

4. Con base en todo lo anterior, considero que el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto cumple con todos los requisitos de claridad y concisión, ajustándose así a los lineamientos del Artículo 30 de la Decisión 486, ya que cualquier persona medianamente versada en la materia está en completa capacidad de reproducir la invención sin ambigüedad alguna.

III. EN CUANTO A LA DETERMINACIÓN DEL ESTADO DE LA TÉCNICA

Finalmente, agradezco la opinión la opinión favorable del Examinador en tanto aclara que no hay arte previo que afecte tanto la novedad como el nivel inventivo de la presente invención.

IV. PETICIÓN

1. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, se solicita proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.

2. Subsidiariamente, en caso de que su Despacho considere que la modificación introducida al Capítulo Reivindicatorio amerita revisión adicional, solicito un segundo examen de patentabilidad de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Resolución 3719 de 02 de febrero de 2016, para lo cual realizo el pago de tasa correspondiente.

V. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio Modificado conformado por 16 reivindicaciones.
2. Pago en línea por concepto de examen de patentabilidad adicional;

Señor Director,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

COLO-11256-0841-0472-9
SSR\SSR\ID-301195\WPC11256
No. M-2018-301195\SSR